DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20199
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER1499

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ruth Alejandra González Gordillo				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	23	**MÓVIL:**	CONTRATADA	
FECHA:	15 de febrero de 2024	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Cra 5 F- 48 Z - 43 Sur	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**				X1: 96 070 325 Y1: 94 869 048		
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	San Agustín	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				128 M2		
UPZ:	55- Diana Turbay	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				15		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**		9	**MENORES**	6
CHIP:	AAA0009LTAW	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
ÁREA INSPECCIONADA:	128 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-51360		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo Estructural

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados en el presente Diagnóstico Técnico se localizan en el Barrio San Agustín de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, legalizado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Los predios objeto de la consulta, se encuentran incluidos dentro del polígono de avenidas torrenciales correspondiente a la microcuenca Chiguaza, para la cual el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-7663 de 2014 y Adenda CT-8133 de 2017, en el que se identifica que los predios se emplazan en una zona con una categorización de amenaza alta por avenidas torrenciales e inundación de la quebrada Chiguaza. Para el cual se recomendó incluir a las familias habitantes de los predios en el Programa de Reasentamiento de Familias que habitan en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados presentan categorización de amenaza Baja-media por amenaza movimientos en masa.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido diagnósticos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al sector.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de los predios evaluados ubicados en la Cra 5 F -48Z-43 Sur y Calle 49 # 5F-10 Sur, del Barrio San Agustín, en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

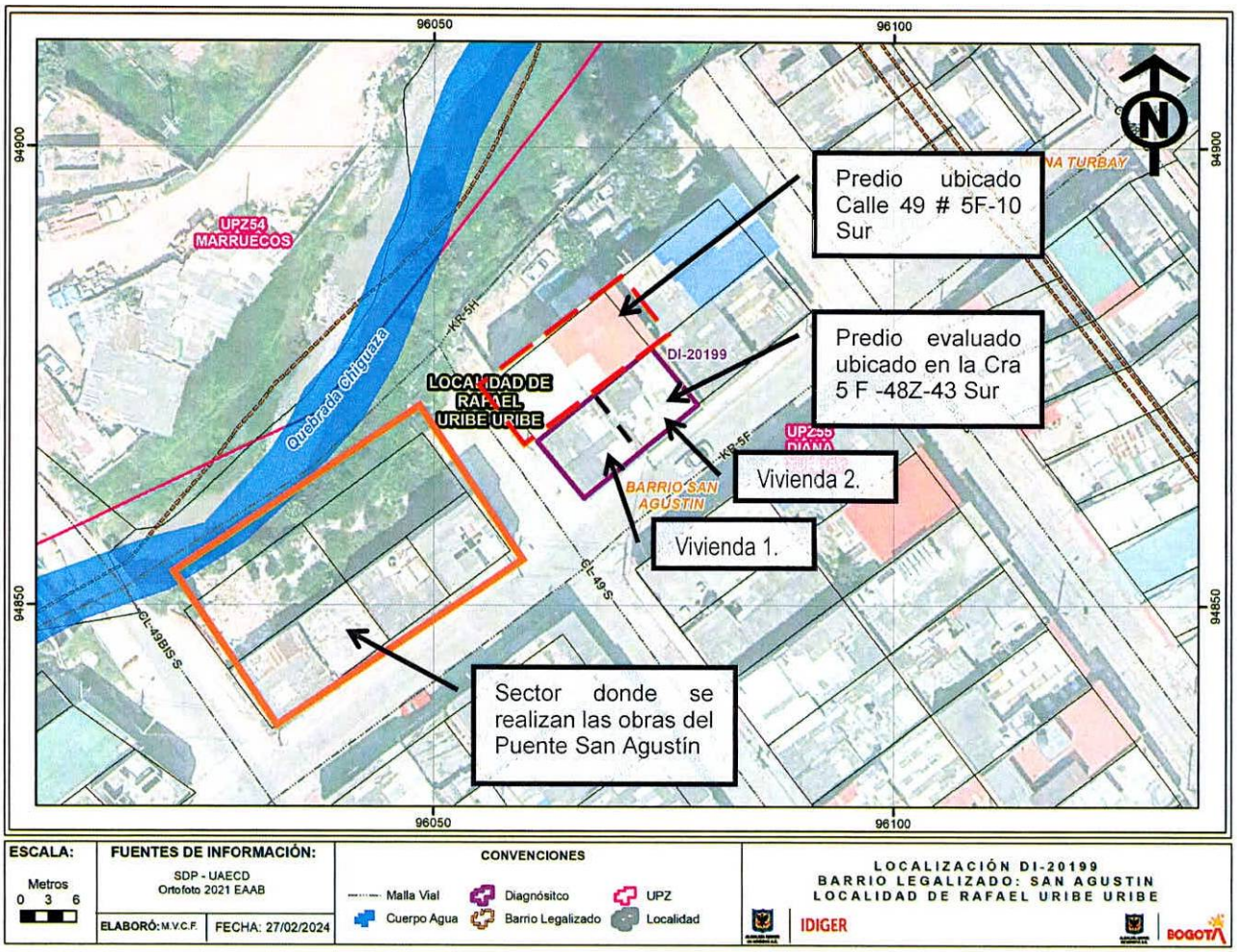

Figura 1. Localización de los predios evaluados ubicados en la Cra 5 F -48Z-43 Sur y Calle 49 # 5F-10 Sur, del Barrio San Agustín, en la Localidad de Rafael Uribe Uribe

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, el día 15 de febrero realizó visita al predio ubicado en la Cra 5 F -48Z-43 Sur y al predio de la Calle 49# 5 F-10 Sur, del Barrio San Agustín, en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en atención a radicados IDIGER 2024ER1499.

El sector pertenece a una zona de pendiente baja, consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas y donde se emplazan viviendas de hasta 3 niveles, de uso comercial y residencial.

En el predio ubicado en la Cra 5 F -48Z-43 Sur se emplazan dos viviendas, vivienda 1 y vivienda 2 de dos y tres niveles respectivamente, construidas en mampostería semi confinada, placa de entrepiso posiblemente maciza y cubierta liviana, las cuales se encuentran contiguas y hacen parte del mismo predio (ver fotografía 1y 2).

Las viviendas según el radicado están presentando afectaciones por la obra que actualmente se está realizando en la Calle 49 bis Sur entre carreras 5F y 5H de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, correspondiente a la construcción del puente San Agustín, obra que está adelantando el IDU, Contrato 116 de 2023. Según la peticionaria las obras empezaron aproximadamente desde el mes de noviembre del año 2023 (ver fotografías 3 y 4)

La señora que atiende la visita al predio de la Cra 5 F -48Z-43 Sur, la señora Liliana Casas, afirma que hace más o menos hace dos meses se presentaron daños en las tuberías internas de agua potable de la vivienda 1 y 2, teniendo que hacer reparaciones a la tubería del anden del costado oriental de la vivienda 1, y reparaciones a las tuberías del muro de la cocina de la vivienda 2, actualmente las afectaciones se encuentran reparadas (ver fotografías 5-8). Además, afirma, que se presentaron filtraciones de agua desde las cubiertas hacia el interior en las dos viviendas, hechos ocurridos hace aproximadamente un mes.

Se realiza inspección al predio del costado norte al predio evaluado ubicado en la Calle 49 # 5F-10 Sur, vivienda de dos niveles, construida en mampostería semiconfinada, placa de entrepiso posiblemente maciza y cubierta liviana, y en la que en el primer piso funciona un local comercial, el propietario afirma que por la obra se presentaron desprendimiento en el pañete de su fachada, sin ninguna otra afectación a su predio, situación que se corroboro mediante la inspección visual (ver fotografías 9 y 10).

Ahora como la manifiesta la peticionaria en el radicado, y se corrobora en los antecedentes, los predios evaluados ubicados en la Cra 5 F -48Z-43 Sur y Calle 49 # 5F-10 Sur, presentan un proceso de reasentamiento, llevado a cabo por el IDIGER.

9. POSIBLES CAUSAS

- Obra aledaña que se está ejecutando en la Calle 49 bis Sur entre carreras 5F y 5H de la Localidad de Rafael Urie Uribe, la construcción del puente San Agustín

- Falta de mantenimiento periódico a la vivienda evaluada.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Predio ubicado en la Cra 5 F – 48 Z – 43.



Fotografía 2. Predio ubicado en la Cra 5 F – 48 Z – 43.

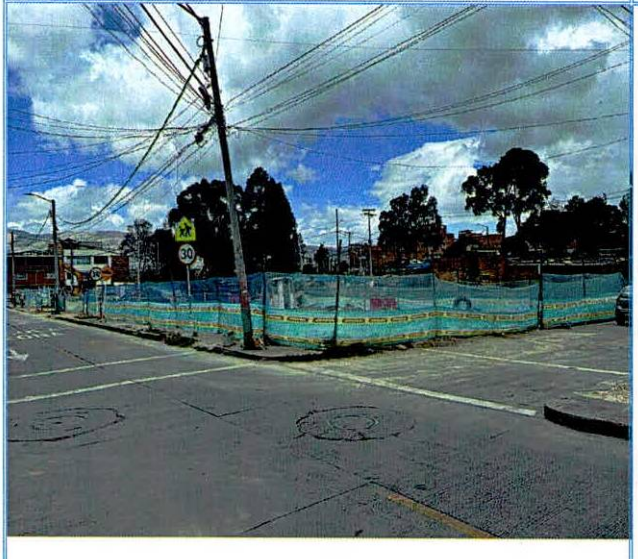

Fotografía 3. Obras que actualmente se encuentra en ejecución.

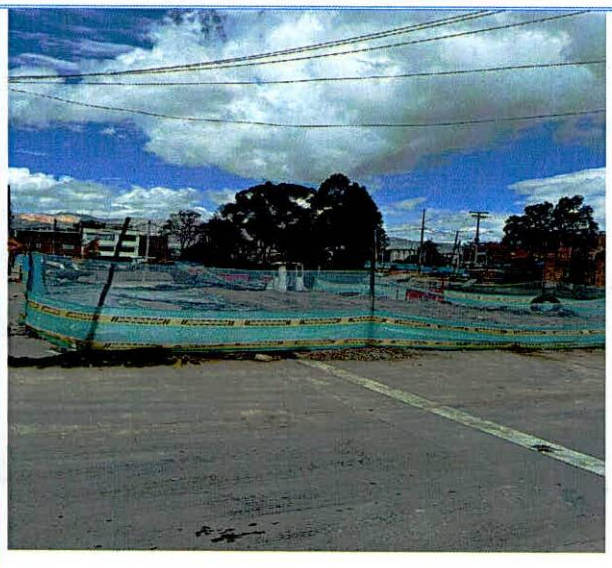

Fotografía 4. Obra construcción puente San Agustín.

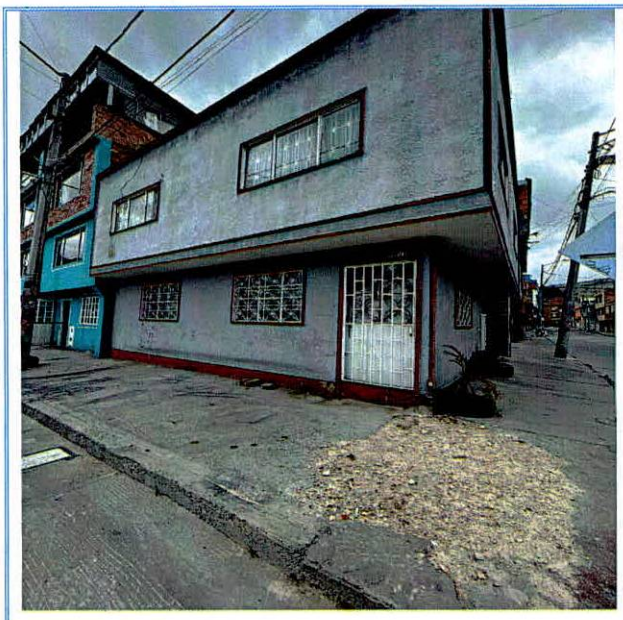

Fotografía 5. Anden ya reparado, donde hubo afectaciones a las redes de acueducto, vivienda 1 predio Cra 5 F – 48 Z – 43.



Fotografía 6. Reparación a las redes hidrosanitarias de la vivienda 2 predio de la Cra 5 F – 48 Z – 43..



Fotografía 7. Fotografía tomada por la peticionaria de las reparaciones hechas a la tubería hace más de un mes. Predio Cra 5 F – 48 Z – 43.



Fotografía 8. Como esta hoy en día el andén donde se realizaron las reparaciones hechas a las tuberías hidrosanitarias de la vivienda 1. Predio Cra 5 F – 48 Z – 43.

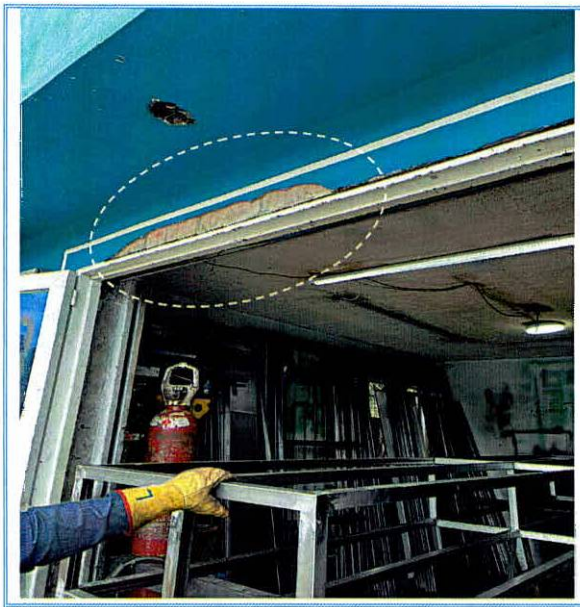

Fotografía 9. Desprendimientos de pañete en fachada vivienda ubicada en la Calle 49 # 5F-10 Sur.

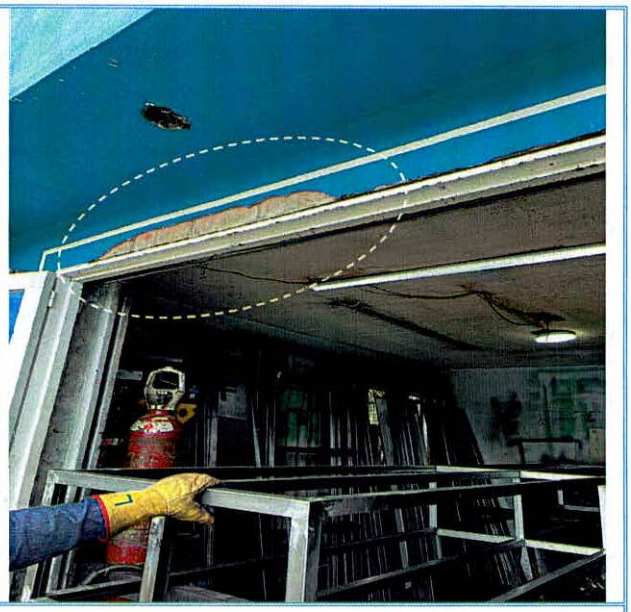

Fotografía 10. Vía en afirmado Calle 49 F sur con Cra 13 Bis Calle 49 # 5F-10 Sur.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados para los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Cra 5 F -48Z-43 Sur	Mampostería semi confinada, placas de entrepiso posiblemente macizas y cubierta liviana.	Residencial	3	Leves
2	Calle 49 # 5F-10	Mampostería semi confinada, placa de entrepiso posiblemente maciza y cubierta liviana	Residencial-Comercial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados sobre el predio de la Cra 5 F -48Z-43 Sur y en el predio de la Calle 49 # 5F-10 ubicados en el Barrio San Agustín, en la Localidad de Rafael Uribe Uribe

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa a los predios ubicados en la Cra 5 F -48Z-43 Sur y Calle 49 # 5F-10 del Barrio San Agustín, en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las mismas. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita técnica

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del predio ubicado en la Cra 5 F -48 Z-43 Sur del Barrio San Agustín en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ni se evidencian afectaciones que puedan causar riesgo estructural inminente. Sin embargo, es importante precisar que el predio en mención según el CT- 7663 se encuentra en proceso de Reasentamiento por encontrarse en Amenaza Alta por Avenidas Torrenciales.

- La estabilidad y funcionalidad del predio ubicado en la Calle 49 # 5F-10 Sur del Barrio San Agustín en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ni se evidencian afectaciones que puedan causar riesgo estructural inminente. Sin embargo, es importante precisar que el predio en mención según el CT- 7663 se encuentra en proceso de Reasentamiento por encontrarse en Amenaza Alta, por Avenidas Torrenciales.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, como responsable de las obras que se adelantan en la Calle 49 bis Sur entre carreras 5F y 5H de la Localidad de Rafael Urie Uribe, construcción del puente San Agustín, reiterar la responsabilidad de éste con el desarrollo de la misma y el deber de garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, como responsable de las obras que se adelantan en la Calle 49 bis Sur entre carreras 5F y 5H de la Localidad de Rafael Urie Uribe construcción del puente San Agustín, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, como responsable de las obras que se adelantan en la Calle 49 bis Sur entre carreras 5F y 5H de la Localidad de Rafael Urie Uribe construcción del puente San Agustín, tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 de 2015 del IDIGER "por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C."

- Al responsable y/o responsables, de los predios ubicados en la Cra 5 F -48Z-43 Sur y Calle 49 # 5F-10 ubicados en el Barrio San Agustín de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, estar atentos al proceso que se adelanta, proceso de gestión de reasentamiento, llevado a cabo por parte del IDIGER en el cual se encuentran incluidos los predios ya mencionados.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnostico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, de las viviendas evaluadas.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Ruth Alejandra González Gordillo* *Ingeniera Civil*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Iván Camilo Ibagos Vargas* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*